REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

**DIRECCIÓN / MANAGEMENT**

**Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief**

**Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor**

**Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor**

**(secretario_rgde@iustel.com)**

## N.º 47 ENERO 2019

## Editorial

- *El triunfo de la voluntad*: la retirada de la UE a la luz de la jurisprudencia comunitaria. (RI §421212)
  *Javier González Vega*

## Estudios

- La jurisdicción civil universal ante el Derecho Internacional –y su relación la jurisdicción penal universal-: a propósito de *NAÏT-LIMAN v. SWITZERLAND*.
  Universal civil jurisdiction before international law – and its relationship with the universal criminal jurisdiction-: on case NAÏT-LIMAN vs. SWITZERLAND (RI §421213)
  *Jaume Ferrer Lloret*
  En Naït-Liman el TEDH ha decidido que los Estados vinculados por el Convenio de Roma no están obligados a establecer la jurisdicción civil de sus tribunales ante demandas relativas a violaciones graves de los DH –en concreto, actos de tortura- cometidas en terceros Estados por parte de los órganos de estos últimos. A la luz de la práctica legislativa, judicial y convencional relativa a la jurisdicción civil universal y al foro de necesidad, la Gran Sala llega a la conclusión de que los tribunales suizos no están obligados a ejercer su jurisdicción civil ante tales demandas. Se trata de un resultado que es conforme con las obligaciones internacionales en vigor para Suiza, tanto consuetudinarias como convencionales. Si bien, como deja entrever la Gran Sala, se puede defender que la jurisdicción civil universal se vincule a la jurisdicción penal universal. Además, cabe propugnar que los desarrollos en este ámbito se adopten en el seno de las OI competentes, por la vía del correspondiente instrumento convencional, y no por cada Estado de forma unilateral a través de su legislación y jurisprudencia internas.

- El “derecho de defensa” en el marco de la cooperación internacional europea: ¿una Europa abierta y segura que protege al ciudadano y garantiza los valores esenciales europeos?.
  The "defense right" in the framework of european international cooperation: an open and secure Europe which protects citizens and guarantees european essential values? (RI §421214)
  *Francisco Jiménez García*
  El derecho de defensa en sentido amplio, derecho a un recurso real y a la tutela judicial efectiva y en tiempo, constituye un elemento estructural de una Unión Europea basada en los principios de Estado de Derecho y reconocimiento mutuo así como de un Consejo de Europa garante de los estándares de protección jurisdiccional ofrecidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (protección equivalente). Sin embargo los riesgos mundiales de la sociedad actual y la necesidad de una inmediata y efectiva (en ocasiones, más que eficiente) cooperación internacional están abriendo fisuras en el armazón del derecho de defensa provocando un doble efecto contraproducente: el debilitamiento de la identidad europea y el refuerzo de los embates generados por fenómenos nacionalista y euroescépticos.

- Competencia exterior medioambiental de la Unión Europea y desarrollo progresivo del Derecho Internacional en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas.
  EU's external environmental competence and progressive development of International Law in the framework of the General Assembly of the United Nations (RI §421215)
  *Teresa Fajardo del Castillo*
  Tras el Tratado de Lisboa, el ejercicio de la acción exterior de la Unión Europea ha puesto de manifiesto la falta de acuerdo entre sus instituciones y sus Estados miembros sobre el ejercicio y el alcance de sus competencias y sobre la titularidad de la representación en los procesos de negociación internacionales, a la luz de las nuevas bases jurídicas. Los proyectos de tratados internacionales que actualmente se encuentran en distintas etapas del proceso de negociación en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas –la Convención para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas más allá de la jurisdicción nacional y el Pacto Mundial por el Medio ambiente - son analizados porque en ellos hay una componente de desarrollo progresivo del Derecho internacional que obliga a revisar las posiciones sostenidas por las instituciones europeas sobre la competencia para la promoción y adopción de instrumentos internacionales vinculantes y de soft law así como en materia de acuerdos mixtos. También se examina el -a veces irrelevante- papel de la Unión Europea como potencia normativa y de su diplomacia verde.

## Comentarios de jurisprudencia

- El TJUE termina de perfilar su jurisprudencia sobre la fijación de la posición de la UE en organismos creados en virtud de acuerdos internacionales (art. 218.9 TFUE) (Sentencia *Acuerdo con Kazajistán*).
  The ECJ completes its case-law on the establishment of the position to be adopted on the union's behalf in bodies set up by international agreements (art. 218.9 TFEU) (Judgment Agreement with Kazakhstan) (RI §421216)
  *Carmen Martínez Capdevila*
  En la sentencia analizada el TJUE despeja varias dudas en relación con la previsión del artículo 218.9 TFUE relativa a la fijación de la posición de la UE en el seno de organismos creados en virtud de acuerdos internacionales. Por un lado, aclara cuál es el criterio para determinar la regla de votación aplicable en el Consejo. Por otro, se pronuncia sobre la base jurídica que corresponde a tales decisiones cuando afectan parcialmente a la PESC. Finalmente se refiere al procedimiento conforme al cual se establecerá la posición de la UE cuando los actos cuya adopción está en juego "completen o modifiquen el marco institucional del acuerdo".

- Comentario a la sentencia del TJUE de 4 de octubre de 2018, *Comisión c. Francia*. La interpretación del Derecho de la Unión Europea por los órganos jurisdiccionales nacionales y el incumplimiento de la obligación de reenvío prejudicial.
  Note on ECJ judgment Commission v. France of 4th october 2018. The interpretation of EU Law by national courts of last instance and the failure to the duty to refer (RI §421217)
  *Óscar Enrique Torres Rodríguez*
  En la presente sentencia comentada el Tribunal de Justicia constata el incumplimiento por parte del Estado francés a la obligación de reenvío prejudicial que pesa sobre las jurisdicciones nacionales de última instancia. En este comentario se analizan las consecuencias inmediatas de dicha sentencia, el esclarecimiento de las condiciones para declarar un incumplimiento imputable a los órganos jurisdiccionales de última instancia, la infracción de la obligación de reenvío prejudicial, así como la interpretación del derecho de la Unión por los órganos jurisdiccionales de última instancia (doctrina europea del acto claro).

## Comentarios de legislación

- La actualización del régimen jurídico de las elecciones al Parlamento Europeo.
  The update of the legal framework for the european Parliament Elections (RI §421218)
  *Víctor Cuesta López*
  Aunque la adopción de un sistema electoral paneuropeo de carácter integral sigue siendo una empresa improbable en el presente contexto político, lo cierto es que en el mes de julio de 2018 hemos asistido a la reforma parcial del Acta electoral de 1976 mediante la Decisión (UE, Euratom) 2018/994, del Consejo. Esta modesta reforma, cuya novedad más significativa es el establecimiento obligatorio, para las elecciones de 2024, de barreras electorales en las grandes circunscripciones nacionales, tendrá una trascendencia política bastante limitada. No obstante, debemos valorar

positivamente que, tras tres años de negociaciones, los Estados miembros lograsen alcanzar unánim emente un acuerdo de mínimos ante la oposición inicial de algunos Estados Miembros. La actualización del régimen jurídico de las elecciones al Parlamento Europeo de cara a los comicios de mayo de 2019 se completa con la nueva distribución de escaños propuesta por la Decisión (UE), del Consejo Europeo, 2018/937, de 28 de junio de 2018, que se adapta a una Unión Europea post-Brexit y que se ajusta al principio de proporcionalidad decreciente proclamado en el art. 14.2 TUE.

- La entrada en vigor del Protocolo número 16 al Convenio Europeo de Derechos Humanos.
  Entry into force of the Protocol No. 16 to the European Convention of Human Rights (RI §421219)
  *Nuria Pastor Palomar*
  La entrada en vigor del Protocolo número 16 al Convenio Europeo de Derechos Humanos permite a los más altos tribunales de los Estados que lo han ratificado solicitar al Tribunal de Estrasburgo opiniones consultivas sobre la interpretación o aplicación del Convenio. El Protocolo forma parte del proceso de reforma del Tribunal cuyo objetivo es aligerar su carga de trabajo y para ello trata de reforzar el diálogo con las jurisdicciones nacionales a través del principio de subsidiariedad. Sin embargo, hay dudas sobre su conveniencia y utilidad. Hasta el momento, diez Estados, los necesarios para su vigencia, han querido vincularse al mismo. Y es que una característica esencial del Protocolo es su naturaleza facultativa, dejando en libertad a los Estados Partes en el Convenio para acogerse o no a él.

- El nuevo escenario comunitario de mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea establecido por la Directiva 2017/1852/UE.
  The new community scenario on tax dispute resolution mechanisms in the European Union established by Directive 2017/1852/EU (RI §421220)
  *Nora Libertad Rodríguez Peña*
  Las situaciones en que diferentes Estados miembros interpretan o aplican de modo diferente las disposiciones de los acuerdos y convenios fiscales bilaterales para eliminar la doble imposición y el Convenio Europeo de Arbitraje pueden crear graves obstáculos fiscales para las empresas que operan a escala transfronteriza generando una carga fiscal excesiva a las empresas y dando lugar a distorsiones e ineficiencias económicas e incidir negativamente en las inversiones transfronterizas y el crecimiento. En esta reseña analizaremos los mecanismos de resolución efectiva de los litigios fiscales que dan lugar a doble imposición relacionados con la interpretación y aplicación de tales tratados fiscales bilaterales y del Convenio Europeo de Arbitraje, establecidos por la Directiva 2017/1852/UE, en vista de que los procedimientos previstos anteriormente por otros cuerpos normativos resultan ineficientes.

## Observatorios

- Observatorio del Consejo de Europa. (RI §421221)
  *David López Calderón*

- Observatorio de la Unión Europea. (RI §421222)
  *Marina Serradilla López*

## Bibliografía

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024